



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00089 00
ASUNTO	NIEGA NOTIFICACIÓN

Previo a decidir son la válidas de la citación al demandado se requiere a la parte demandante para que, se aporte la misma cotejada.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de dar cumplimiento a lo requerido y proceder a notificar a la demandada SANDRA PATRICIA MARIN SANABRIA, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 044 fijado el 15 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero

Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4962762f8830a3b778bd3f2227406be3dfce34d76101d74dc4bb7d26aabdb221**

Documento generado en 14/03/2022 08:53:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**